

PODER

La Compañía **STARSEAL INVESTMENTS LLC** ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el señor Vicente Barriga Pastor ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.


SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

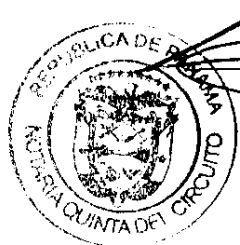
TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 28 de noviembre de 2012

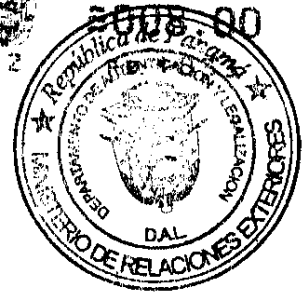
p. STARSEAL INVESTMENTS LLC


Edgardo E. Díaz
Administrador





30 11 12



ro, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: FERNANDO A. GIL

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consecuencia dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

30 NOV 2012

Panamá, _____

ESTIGO TESTIGO
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: DIOMEDES E. CERRUD
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA QUINTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 03/12/2012
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 12C GB / # Rec.: 451535
9. Sello y Timbre



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUB-JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES